



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., - 6 SET. 2018

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 13-001-40-03-006-2016-00746-00
DEMANDANTE : ESTRUCTURAS METALICAS G& M S.A.S
DEMANDADO : RENOVACIONES ARQUITECTONICAS LD S.A.S
FOLIOS : CP 39 CM 24 CE 28

Revisado el proceso advierte el Despacho que la liquidación presentada por la apoderada judicial de la parte demandada, si bien no fue objetada, lo cierto es que aduce abonos a las facturas que se efectuaron antes del auto que libra mandamiento de pago, situación que en la oportunidad procesal correspondiente debía ser ventilada como excepción de pago parcial, lo cual no se hizo dentro del asunto. Por lo que no podrá ser tenido como abono, pese al silencio del demandante.

Ahora bien, advierte el despacho que las partes allegaron acuerdo de pago y de suspensión del proceso, el cual fue tenido en cuenta por el juzgado de origen mediante providencia de fecha 25 de enero de 2017 (folio 20 cuaderno principal), en el mencionado acuerdo, se estableció que durante la suspensión, la parte demandada pagaría la suma de \$81.739.604; de lo cual no se allegó constancia, sin embargo, una vez revisados los pagos aducidos por la ejecutada se advierte a folio 14 un abono por la suma de \$40.000.000 realizado el 22 de diciembre de 2016, y a folio 16 ibíd., otro abono por la suma de \$20.000.000.00, los cuales serán tenidos en cuenta, como quiera que se corrió traslado a la parte demandante y esta guardó silencio con respecto a ellos y se trata de pasos realizados con posterioridad a la presentación de la demanda, por ello el Despacho aplicará esos abonos atendiendo a la deuda más antigua.

Por lo anteriormente señalado, se modificará la liquidación del crédito allegada, y se reconocerán los abonos realizados por la parte demandada imputándose estos primero a intereses de mora y luego a capital.

En lo relacionado con la factura Nro. 070 por valor de \$9.029.632 se observa que desde el momento del vencimiento (07 de diciembre de 2015) hasta el momento en que se generó el abono, se causaron intereses moratorios por la suma de \$ 2.977.049,60, sumas que son cubiertas suficientemente con el primer pago efectuado por el demandante por la suma de \$40.000.000 quedando un saldo restante de \$27.993.319 que deberá ser aplicado a las facturas siguientes.

FACTURA		LIQUIDACION DEL CREDITO					
N 070		CAPITAL	PORCENT.	DIAS	DIAS Y FRA.	INTERESES	MES LIQUIDADO
							AÑO
\$ 9.029.632,00	29,00	360	24	174.573	dic-15	2015	
\$ 9.029.632,00	29,52	360	31	229.533	ene-16	2016	
\$ 9.029.632,00	29,52	360	29	214.725	feb-16		
\$ 9.029.632,00	29,52	360	31	229.533	mar-16		
\$ 9.029.632,00	30,81	360	30	231.836	abr-16		
\$ 9.029.632,00	30,81	360	31	239.564	may-16		
\$ 9.029.632,00	30,81	360	30	231.836	jun-16		
\$ 9.029.632,00	32,01	360	31	248.894	jul-16		
\$ 9.029.632,00	32,01	360	31	248.894	ago-16		
\$ 9.029.632,00	32,01	360	30	240.865	sep-16		
\$ 9.029.632,00	32,99	360	31	256.514	oct-16		
\$ 9.029.632,00	32,99	360	30	248.240	nov-16		
\$ 9.029.632,00	32,99	360	22	182.042	dic-16		
		INTERESES MORATORIOS		\$ 2.977.049,60		ABONADO	
		CAPITAL		\$ 9.029.632,00		ABONADO	
		SALDO DE ABONO		\$ 27.993.319,00			

De igual manera aconteció con la factura No. 119 por valor de \$21.464.787, la cual desde el momento de su vencimiento (08 de marzo de 2016) hasta el momento en que se generó el abono, se causaron intereses moratorios por la suma de \$5.429.827,92, la cual puede ser satisfecha igualmente con lo abonado por el demandado, restando un valor de \$1.098.704,06, por abonar a la siguiente obligación.

FACTURA		N 119		LIQUIDACION DEL CREDITO			
CAPITAL	PORCENT.	DIAS	DIAS Y FRA.	INTERESES	MES LIQUIDADO	AÑO	
\$ 21.464.787,00	29,52	360	21	369.624	mar-16	2016	
\$ 21.464.787,00	30,81	360	30	551.108	abr-16		
\$ 21.464.787,00	30,81	360	31	569.479	may-16		
\$ 21.464.787,00	30,81	360	30	551.108	jun-16		
\$ 21.464.787,00	32,01	360	31	591.659	jul-16		
\$ 21.464.787,00	32,01	360	31	591.659	ago-16		
\$ 21.464.787,00	32,01	360	30	572.573	sep-16		
\$ 21.464.787,00	32,99	360	31	809.773	oct-16		
\$ 21.464.787,00	32,99	360	30	550.103	nov-16		
\$ 21.464.787,00	32,99	360	22	452.742	dic-16		
INTERESES MORATORIOS				\$ 5.429.827,92	ABONADO		
CAPITAL				\$ 21.464.787,00	ABONADO		
SALDO DE ABONO				\$ 1.098.704,06			

Ahora bien en lo atinente a la factura Nro. 0149 cuyo capital corresponde a \$47.186.805,00, se evidencia que desde la fecha en que ésta se hizo exigible hasta el 22 de diciembre de 2016 –momento en el cual se hizo el primer abono–se causaron intereses moratorios por \$ 8.660.600,65, suma a la cual se le atribuirá el saldo restante del pago efectuado por la demandada de \$1.098.704,08; quedando pendiente la suma de \$7.561.896, sin que hasta ese momento, se afectara el capital.

En cuanto al segundo abono efectuado por el demandado el 14 de febrero de 2017, por la suma de \$20.000.000, se avizora que para el momento en que éste se efectuó, la factura No. 0149 generó intereses de mora adicionales por la suma de \$2.365.710,47, es decir, que para aquella fecha, la demandada adeudaba como intereses de mora de la factura 0149 la suma de \$9.927.606,47, valor que debe descontarse del pago realizado y el saldo restante imputarse al capital, el cual es notoriamente disminuido a la suma de \$37.768.453,97.

FACTURA		N 0149		LIQUIDACION DEL CREDITO			
CAPITAL	PORCENT.	DIAS	DIAS Y FRA.	INTERESES	MES LIQUIDADO	AÑO	
\$ 47.186.805,00	30,81	360	30	1.211.521	jun-16	2016	
\$ 47.186.805,00	32,01	360	31	1.300.665	jul-16		
\$ 47.186.805,00	32,01	360	31	1.300.665	ago-16		
\$ 47.186.805,00	32,01	360	30	1.258.708	sep-16		
\$ 47.186.805,00	32,99	360	31	1.340.485	oct-16		
\$ 47.186.805,00	32,99	360	30	1.297.244	nov-16		
\$ 47.186.805,00	32,99	360	31	1.340.485	dic-16		
\$ 47.186.805,00	33,51	360	31	1.351.615	ene-17	2017	
\$ 47.186.805,00	33,51	360	14	614.923	feb-17		
INTERESES HASTA 22/12/2016				\$8.660.600,00			
ABONO				(-) \$1.098.704,08			
SUBTOTAL				\$ 7.561.896,00			
INTERESES HASTA 14/02/2017				\$ 2.365.710,47			
SEGUNDO ABONO 14/02/2017				(-) \$20.000.000			
NUEVO CAPITAL				\$37.768.453,97			

En lo relacionado con la factura No. 0150 se aclara que al no haberse efectuado más abonos, se liquidaran los intereses generados desde el momento en que se incurrió en mora, hasta la fecha señalada por el demandado, esto es, hasta el 14 de febrero de 2017.

FACTURA		N 150		LIQUIDACION DEL CREDITO				
CAPITAL	PORCENT.	DIAS	DIAS Y FRA.	INTERESES	MES LIQUIDADO	AÑO		
	29,52	360	21	0	mar-16	2016		
	30,81	360	30	0	abr-16			
	30,81	360	31	0	may-16			
\$ 11.071.881,00	30,81	360	30	284.271	Jun-16			
\$ 11.071.881,00	32,01	360	31	305.187	Jul-16			
\$ 11.071.881,00	32,01	360	31	305.187	Ago-16			
\$ 11.071.881,00	32,01	360	30	295.342	Sep-16			
\$ 11.071.881,00	32,99	360	31	314.531	oct-16			
\$ 11.071.881,00	32,99	360	30	304.384	nov-16			
\$ 11.071.881,00	32,99	360	22	223.215	dic-16			
\$ 11.071.881,00	33,51	360	31	319.488	ene-17	2017		
\$ 11.071.881,00	33,51	360	14	144.285	feb-17			
CAPITAL				\$ 11.071.881,00				
INTERESES MORATORIOS				\$ 2.495.891,08				
TOTAL				\$ 13.861.518,31				

En conclusión, al tener en cuenta los abonos efectuados a cada una de las facturas, se advierte que se encuentran pagadas en su totalidad las facturas Nro. 070 y 0119; por su parte una vez efectuado su abono, la factura 0149 tiene un nuevo capital de \$ 37.768.453,97, y en cuanto a la factura 0150 del capital aprobado en el mandamiento de pago (\$11.071.881,00), se han generado intereses moratorios desde la fecha del vencimiento (01 de junio de 2016) a corte 14 de febrero de 2017 por la suma \$2.495.891,08, generando con ello un total de 51.336.226.00. Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada, quedando en la suma de \$51.336.226.00 por concepto de capital más intereses moratorios causados a corte 14 de febrero de 2017, teniendo en cuenta los abonos reconocidos en esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE pagadas las facturas No. 070 y 0119 y sus intereses.

TERCERO: Se ORDENA a la SECRETARIA DE OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES DE CARTAGENA, hacer entrega a la parte demandante o al apoderado (a) con facultades para recibir al momento de la entrega de los títulos judiciales pendientes de pago, previa verificación en el sistema y revisión del proceso; hasta la concurrencia del crédito y de las costas, si hubiere lugar a ello.

Liquidación del crédito	\$51.336.226.00
Liquidación de costas	\$8.875.310

ADVERTIR que los pagos deberán efectuarse previa revisión del sistema, a fin de no cancelarse sumas superiores a la liquidación del crédito y costas, y que las constancias de entrega deberán allegarse con destino al presente proceso.

Así mismo, se informa que la entrega de títulos judiciales es procedente siempre que no exista EMBARGO DEL CREDITO para el momento de la entrega.

CUARTO: Pasar el proceso al Despacho una vez verificado que se ha cumplido con pago de la liquidación del crédito y de costas para eventualmente decretar la terminación del proceso y demás órdenes pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LUZ COBOS GONZALEZ
JUEZ

